



Ajuntament de Carlet

Expediente: 1414/2020

Asunto: **Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020 - 2021 Programa XECarlet**

EDICTO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020 - 2021 PROGRAMA XECARLET

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2020 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas escolares dentro del programa XECarlet para el curso 2020-2021 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º), Educación Primaria (cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) y cualquier nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet a efectos del 14 de junio de 2020, con independencia de la localidad donde se ubique lo centro en qué se cursan estudios.

El Ayuntamiento de Carlet pretende continuar con el programa XECarlet, convocado en ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar una educación de calidad, colaborando con las familias en la adquisición del material escolar y los libros de texto que resultan imprescindibles para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio local, puesto que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

Viste el éxito obtenido en años anteriores simplificando los trámites a las personas solicitantes y la gestión interna de las ayudas y fundamentalmente de la justificación, se mantiene la opción por el tradicional sistema del cheque escolar canjeable en los comercios del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento, y que después de la entrega del material auxiliable procederán a facturar en el Ayuntamiento el importe de este.

Cómo en ediciones anteriores, se mantiene el criterio que las ayudas se otorgarán en función de la capacidad económica de cada unidad de convivencia y, para lo cual, resultará imprescindible aportar u obtener la información de las declaraciones de renta de los miembros empadronados con el menor para el que se solicita la ayuda.

También se mantienen otras novedades introducidas en ejercicios anteriores como las reducciones para la determinación de la renta de la unidad de convivencia aplicable a las familias numerosas o con miembros en situación de discapacidad y la exención del requisito de la renta per capita inferior a los 10.000,00 Euros para aquel





Ajuntament de Carlet

alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro de Carlet del curso 2019-2020.

Se mantiene la regla que, en ningún caso, será canjeable el cheque escolar de material curricular por dinero en efectivo.

Considerando el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones la convocatoria para la concesión de subvenciones tiene que tener necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición bases y publicación correspondiente
- Créditos presupuestario, aplicación presupuestaria e importe
- Objeto y finalidad de la subvención
- Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo
- Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria
- Plazo de presentación de solicitud
- Plazo de resolución y notificación
- Documentos que acompañan a la petición
- Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.
- Criterios de valoración de solicitudes
- Medio de notificación o publicación

1. Indicación de la disposición bases y publicación correspondiente

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP de València n.º 106 de fecha 4 de junio de 2020.

2. Créditos presupuestario, aplicación presupuestaria e importe

Según certificado emitido por la Interventora municipal de fecha 04 de mayo de 2020 con número de operación contable 220200007160 y ha crédito adecuado y suficiente por importe de 73.790,00 Euros en la aplicación presupuestaria 323 48076 denominada «Ayudas material escolar XECarlet» del presupuesto 2020 quedando retenido dicho importe.

El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito existente nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este. Si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superaron el crédito disponible (73.790,00 Euros), el importe se prorratearía de forma que el total de las ayudas no supero el límite del crédito disponible, excepto que se hubiera tramitado la oportuna modificación de crédito.

3. Objeto de la convocatoria

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es
www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

El programa XECarlet tiene por objeto la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar curricular para el curso 2020/2021 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º), Educación Primaria (cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) y cualquier nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet con efecto del 14 de junio de 2020, con independencia de la localidad donde se ubique lo centro en qué se cursan estudios.

El programa pretende colaborar con las familias ante el gasto que supone el mantenimiento de las hijas y los hijos en edad escolar en todo el que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

XECarlet tiene la finalidad de compensar a las familias con la financiación de libros de texto y material escolar curricular para el curso 2020-2021.

4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetas en las bases reguladoras del procedimiento, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo

Para resultar beneficiario de las ayudas convocadas hace falta que el alumnado del segundo ciclo de Educación infantil, de Educación Primaria, Secundaria o Especial cumpla los siguientes requisitos:

- Se encuentre empadronado **junto** con sus padres, madres, tutores, tutoras, acogedores, acogedoras, guardadores o guardadoras en el municipio de Carlet con efecto del **14 de junio de 2020**. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo.

- Se encuentre escolarizado **durante el curso 2020/2021** en cualquier de los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria o Especial, en cualquier centro escolar, o, si es el caso, haber presentado solicitud de matrícula en tiempo y forma, y no haber renunciado a ella una vez concedida. La comprobación del requisito de la escolarización en los centros de Carlet se realizará de oficio por el Ayuntamiento. Las personas interesadas en nombre de las cuales se





Ajuntament de Carlet

solicitan las ayudas que se encuentran escolarizadas en un centro docente no ubicado en Carlet tendrán que aportar la documentación acreditativa de este aspecto.

- Asista habitualmente al centro en que se encuentra escolarizado durante el curso escolar. A este efecto, si durante el curso escolar queda acreditado el absentismo del alumnado que ha sido beneficiario de las ayudas el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de constreñimiento, el reintegro de la ayuda concedida.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Carlet.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

a) La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la alcaldía o la concejalía delegada de Educación requerirá la persona solicitante para que la enmiende en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará la dejación de la solicitud presentada.

Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulto necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no serán vinculantes para el órgano competente para la resolución del procedimiento y para el otorgamiento de las ayudas.

b) Comisión de Valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, y enmendados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Valoración de las solicitudes, que estará integrada por:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.
- La concejala delegada del área de Educación.
- Una persona representando de cada grupo político con representación en este





Ajuntament de Carlet

ayuntamiento

- La técnica de administración General encargada del área, que actuará como secretaria de la comisión de valoración y tendrá voz y voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará una acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

c) Órgano competente para la resolución de las subvenciones

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de baremación según Decreto de Alcaldía n.º 2019/1497 de delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para ser beneficiarias de las ayudas se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención a la Ciudadanía) desde el día **3 de julio de 2020** en el día **24 de julio de 2020, ambos incluidos**.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

9. Solicitud y documentación que hay que acompañar

Para la obtención de las ayudas será necesario la solicitud previa dentro del plazo establecido mediante una instancia, en el modelo que figura en el anexo I. La instancia tiene que contener la correspondiente declaración, si procede, de no ser beneficiario otras ayudas para la misma propuesta u objeto y la declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En cualquier caso, estos requisitos pueden ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Carlet. Solo se entenderá efectivamente la solicitud requerida completa si el solicitante reúne los requisitos exigidos en la base quinta.

Junto con la solicitud se tendrá que adjuntar una fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas mayores de edad empadronadas en la misma vivienda





Ajuntament de Carlet

que el alumnado del ejercicio 2018. La persona solicitante podrá no aportar la copia de la declaración del IRPF si autoriza el Ayuntamiento a obtener la información directamente de la Administración Tributaria. La autorización para el acceso a la información que hay en la agencia tributaria de las personas mayores de edad empadronadas en el mismo domicilio que el alumnado beneficiario se otorgará mediante la firma en el espacio habilitado en el modelo de solicitud.

Si el alumnado forma parte de una familia numerosa o si alguna de las personas empadronadas en la misma vivienda tiene reconocida la condición de discapacidad en un grado superior al 33% se tendrá que autorizar expresamente el Ayuntamiento a acceder a la referida información mediante la firma en el espacio habilitado en el modelo de solicitud.

Si el alumnado para el cual se solicita la subvención es menor de edad la solicitud tendrá que ser suscrita por los padres, madres, tutores/se, acogedores/se o guardadores/se.

Si la persona a favor de la cual se solicita la subvención se encuentra escolarizada en un centro docente no ubicado en Carlet se tiene que adjuntar a la solicitud la documentación justificativa de la escolarización.

10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en las bases reguladoras de la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

11. Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local será definitivo en vía administrativa y se publicará mediante un edicto al tablón de anuncios de la Corporación y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de las ayudas al tablón de anuncios o un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de las ayudas en el tablón de anuncios.

12. Criterios de valoración de solicitudes

El importe de las ayudas para el alumnado variará en función del nivel escolar y de la renta per capita de las personas empadronadas en la misma vivienda que la beneficiaria, siempre que la unidad de convivencia no supere el umbral de renta establecido en la base quinta de las bases reguladoras, en atención al número de miembros.

Las ayudas serán las siguientes:

	Renta per cápita
--	------------------





Ajuntament de Carlet

Nivel escolar	Menos de 4.000'00 €	De 4.000'01 a 6.000'00 €	De 6.000'01 a 10.000'00
Educación Infantil Segundo Ciclo	100,00 €	80,00 €	50,00 €
Educación Primaria	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educación Secundaria Obligatoria	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educación Especial	60,00 €	45,00 €	30,00 €

En ningún caso se subvencionará más del 100% del coste del material escolar curricular o de los libros, si es el caso.

• La renta **per capita** de las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumnado en el favor de la cual se solicita la ayuda a los efectos del 14 de junio de 2020 no superará los 10.000,00 Euros y siempre que no superan el umbral de renta familiar siguiente:

Unidades de convivencia de dos miembros	72.460'00 Euros
Unidades de convivencia de tres miembros	76.641'00 Euros
Unidades de convivencia de cuatro miembros	78.822'00 Euros
Unidades de convivencia de cinco miembros	82.003'00 Euros
Unidades de convivencia de seis o más miembros	85.184'00 Euros

Este requisito no será exigible para aquel alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro del curso 2019-2020. En este caso, al alumnado le corresponderá la ayuda según el nivel de renta per capita y si esta fuera superior a 10.000,00 Euros le corresponderá la ayuda mínima según el nivel escolar.

- Determinación de la renta per cápita de las personas empadronadas a la vivienda

Se considera renta per cápita de la unidad de convivencia la suma de las siguientes cantidades de las personas mayores de 18 años empadronadas a la vivienda con dos años naturales de antelación a la fecha de la presente convocatoria dividida entre el número de miembros:

Para las que presentan declaración del IRPF, la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro. Cuando el importe que aparezca por estos conceptos sea negativo o 0'00 euros se considerará este último a efectos de calcular.

Para las personas que perciben ingresos sujetos al IRPF pero que no tengan la obligación de declarar la suma de los ingresos obtenidos o de las imputaciones íntegras, minorados en una cuantía de 5.700'00 euros. Este importe en ningún caso puede ser inferior a 0'00 euros.

Antes de calcular la renta per cápita se realizarán las operaciones siguientes:

La renta obtenida de la unidad de convivencia, según los párrafos anteriores, se tiene que minorar en 5.000'00 euros en el supuesto de que uno o más de los miembros acreditan su condición de personas con una discapacidad superior al 33%.

Igualmente, si el alumnado forma parte de una familia numerosa, oficialmente





Ajuntament de Carlet

reconocida con título o carnet de familia numerosa en vigor durante el periodo de solicitud de las ayudas o con justificante de haberlo solicitado, la renta obtenida de la unidad de convivencia se tiene que minorar en 3.000'00 euros para familias numerosas de carácter general y en 5.000'00 euros para familias numerosas de carácter especial.

Si no se aporta la declaración de la renta de todas las personas empadronadas en la misma vivienda, no se puede acceder a través de la Agencia Estatal Tributaria por causas no imputables al Ayuntamiento de Carlet o no se autoriza la obtención telemática de la información, la solicitud será desestimada.

Si de la información facilitada por las personas interesadas o de la que consta en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resulta que algunas de las personas mayores de edad empadronadas a la vivienda no han presentado la oportuna declaración del IRPF o que está pendiente de enmienda y no se atiende el requerimiento antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, se considerará que la unidad de convivencia no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias ante la agencia tributaria y el alumnado empadronado a la vivienda no podrá ser beneficiario de la ayuda solicitada.

13. Medio de notificación o publicación

Publicar la convocatoria de las ayudas, mediante edicto, en el Tablón de anuncios de las Corporación (<https://carlet.sedelectronica.es/board>) y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet (<https://carlet.sedelectronica.es/transparency>) sin perjuicio de su publicación en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y a través de esta de un extracto en el BOP de València.

La presentación de la solicitud habilita el Ayuntamiento de Carlet para hacer las comprobaciones que considero oportunas y difundir públicamente las ayudas concedidas.

Carlet, a la fecha de la firma

La Alcaldesa.

M^a Josep Ortega Requena

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen





Ajuntament de Carlet

ANNEX I

SOL·LICITUD D'AJUDES XECarlet CURS 2020-2021 SOLICITUD DE AYUDAS XECarlet CURSO 2020-2021

NÚM. BORRADOR

NÚM. EXPEDIENTE

A DADES PERSONALS DEL PARE, MARE, TUTOR/A, GUARDADOR/A, ACOLLIDOR/A DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A, GUARDADOR/A O ACOGEDOR/A			
Primer cognom / Primero apellido		Segon cognom / Segundo apellido	
Nom/Nombre	DNI/NIE/PASSAPORT / DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalitat/Nacionalidad	
Domicili/Domicilio		Número	Telèfon/Teléfono
CP 46240	Població/Población CARLET	Província/Provincia VALÈNCIA	

B FILLS O FILLES TUTELATS/DES O ACOLLITS/DES PER ALS/LÉS QUALS SE SOL·LICITA L'AJUDA / HIJOS O HIJAS TUTELADOS/AS O ACOGIDOS/AS PARA LOS/LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
Cognoms/Apellidos	Nom/Nombre	Data de naixement/ Fecha nacimiento	Curs 2020-21 Curso 2020-21	Centre docent Centro docente





Ajuntament de Carlet

C DADES FAMILIARS / DATOS FAMILIARES					
Assenyaleu les dades de totes les persones empadronades al domicili que conformen la unitat de convivència: Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conforman la unidad de convivencia:					
n.º ORDEN	PARENTIU PARENTESCO	DNI/NIE	Cognoms/Apellidos	Nom/Nombre	Autorització(1) Autorización (1)

(1) **AUTORIZA** a l'Ajuntament de Carlet per que accedisca a la informació obrant al padró d'habitants, en el servei de recaptació i a les dades que és troben en els fitxers de les administracions tributàries a fi de determinar la renda per càpita de la unitat de convivència corresponent a l'exercici 2018 i, en el seu cas, a la condició de persona amb discapacitat i de família nombrosa i verificar el compliment dels requisits i condicions necessàries per a gaudir de les ajudes de la present convocatòria.

(1) **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Carlet a acceder a la información obrante en el padrón de habitantes, en el servicio de recaudación y a los datos que se encuentran en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio 2018 y, en su caso, a la condición de persona con discapacidad y de familia numerosa y verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

La persona sol·licitant les dades del qual figuren a l'**apartat A**

DECLARE sota jurament no ser beneficiària d'altres ajudes per a la mateixa finalitat o objecte i que em trobe al corrent de les obligacions tributàries i de la seguretat social, i que complisc la resta de requisits per a ser beneficiària d'una subvenció a càrrec de les administracions públiques. Igualment autoritze la cessió a l'Ajuntament de les dades referides a l'escolarització en els centres docents del municipi de les persones indicades a l'apartat B i tanmateix sóc conegedor/a que la relació d'ajudes concedides, denegades, desistides i suspeses serà publicada al Tauler d'Edictes i al Portal de Transparència de l'Ajuntament de Carlet.

I d'acord amb allò disposat en les bases que han de regir el procediment per a l'atorgament de subvencions en concepte d'ajudes escolars del programa XECarlet per al curs 2020-2021.

SOL·LICITE que se'm concedisca una ajuda econòmica del programa XECarlet per a l'alumnat indicat a l'**apartat B**.

La persona solicitante cuyos datos figuran en el apartado A

DECLARO bajo juramento no ser beneficiaria de otras ayudas para la misma finalidad u objeto y encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como que cumplo con los demás requisitos para ser beneficiaria de una subvención a cargo de las administraciones Públicas. Igualmente autorizo la cesión al Ayuntamiento de los datos referidos a la escolarización en los centros docentes del municipio de las personas indicadas en el apartado B y asimismo soy conocedor/a que la relación de ayudas concedidas, denegadas, desistidas y suspendidas será publicada en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Y de acuerdo con lo que disponen las bases que deben regir el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas escolares del programa XECarlet para el curso 2020-2021.

SOLICITO que me sea concedida una ayuda económica del programa XECarlet para los alumnos/as relacionados en el apartado B.

Carlet, a _____ de _____ de 2020.

SRA. ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE CARLET

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es
www.carlet.es

